



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0916)
16 JUNIO 2020

“Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar seleccionado mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y se modifica parcialmente la Resolución No. 0107 del 30 de enero 2015”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar seleccionado mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y se modifica parcialmente la Resolución No. 0107 del 30 de enero 2015”.

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución N° 0107 del 30 de enero de 2015 “Por la cual se asignan quinientos quince (515) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio en el departamento del Meta” dentro de la cual se asignó el subsidio familiar de vivienda al hogar de la señora OLGA MARIA QUEVEDO, identificada con cedula de ciudadanía N° 21244095.

Que, con posterioridad a dicha asignación, el hogar antes mencionado fue objeto de Pérdida de ejecutoriedad de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie derivado del incumplimiento a las obligaciones contenidas en el decreto 1077 de 2015, previo agotamiento de proceso administrativo sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes del Código Procedimiento de Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual fue materializada a través de las resolución No. 1848 del 12 de diciembre del 2019.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por la pérdida de ejecutoriedad al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrita.

Que mediante la Resolución No. 2118 de 2 de diciembre de 2014 “*Por la cual se asignan trescientos ochenta y tres (383) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio en el departamento del Meta*”, dentro de la cual no se incluyó el hogar del señor GERARDO PUENTES RONCANCIO identificado con cedula No. 7.817.799.

Que dicho hogar haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo 2.1.1.2.1.4.4 del Decreto 1077 de 2015, interpuso recurso de reposición contra la Resolución de asignación No 2118 del 2 de diciembre de 2014 del proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio en el departamento del Meta.

“Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar seleccionado mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y se modifica parcialmente la Resolución No. 0107 del 30 de enero 2015”.

Que el Fondo Nacional de Vivienda, mediante la Resolución N° 1023 del 18 de junio de 2015, resuelve reponer en favor del hogar del señor GERARDO PUENTES RONCANCIO identificado con cedula No. 7.817.799, la decisión adoptada en la Resolución 2118 del 2 de diciembre de 2014.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 10 de octubre de 2018.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 10 de octubre de 2018, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 16 de noviembre de 2018, radicada con el No. 2018EE0091764.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00434 del 04 de marzo de 2019 mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados por sorteo para el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio en el departamento del Meta.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces, informó nuevamente el resultado de los hogares que cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 10 de junio del 2020.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio en el departamento del Meta, es de 64 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de treinta y nueve millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos m/cte. (\$39.424.000,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que

“Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar seleccionado mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y se modifica parcialmente la Resolución No. 0107 del 30 de enero 2015”.

se encuentran incluidos en la Resolución No. 00434 del 4 de marzo del 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados mediante sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (01) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar seleccionado mediante sorteo, que cumplió requisito y se encuentran en la Resolución No. 00434 del 04 de marzo de 2019 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio en el departamento del Meta, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: META

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO

PROYECTO: URBANIZACIÓN LA MADRID ETAPAS 3 Y 4

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	7817799	GERARDO	PUENTES RONCANCIO	\$ 39.424.000
VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO				\$ 39.424.000

ARTICULO SEGUNDO. - Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0107 del 30 de enero de 2015, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO. – La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el Urbanización La Madrid Etapas 3 Y 4 del municipio de Villavicencio en el departamento de Meta, corresponderá a la liberada por el hogar que se le declaró perdida de ejecutoriedad. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio - Meta a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución

“Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar seleccionado mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y se modifica parcialmente la Resolución No. 0107 del 30 de enero 2015”.

No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio .

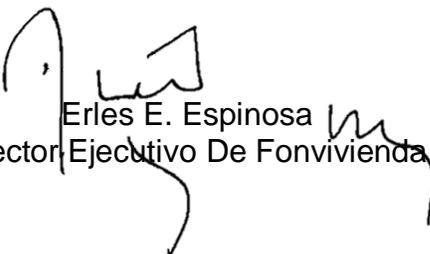
ARTICULO QUINTO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución, podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **16 JUNIO 2020**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo De Fonvivienda

Proyectó: Juan Camilo López H.
Revisó: Rocío Peña
Aprobó: Daniel Contreras